

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000052 DE 23 AGO. 2001

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., para servir la ruta Ipiales Gualmátán y viceversa".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 Y 175 del 2001.

CONSIDERANDO

Que el extinto INTRA, mediante resolución No. 00815 de febrero 7 de 1992, le unificó a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero	43	52
Automóvil	4	5

Que la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, con la resolución No. 007719 de 1995, le renovó la licencia de funcionamiento a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A, para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, a través de las resoluciones números 000003 de 1998, le modificó a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., el artículo segundo de la resolución 000815 de 1992, con la 000005 de 1998, le autorizó reestructuración de horarios en una ruta, con la 000015 de 1998, le autorizó el cambio de vehículo campero por microbús en una ruta y con la 000016 de 1998, le autorizó reestructuración de horarios en una ruta. En consecuencia en la actualidad posee la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero	43	53
Automóvil	15	18
Microbús	6	7

Que el Representante Legal de la empresa Taxis La Frontera S.A, con fundamento en el artículo 36 del decreto 175 de 2001, mediante radicado No. 01843 de julio 11 de 2001, solicitó el cambio de clase de vehículo de campero por camioneta doble cabina con platón, para servir la totalidad de horarios autorizados a la misma, según resolución No. 00815 de 1992 en la ruta Ipiales-Gualmatan y viceversa.

Que la solicitud elevada por la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., se sustenta en el cambio de las condiciones socioeconómicas de la región, las condiciones de las vías y la preferencia vehicular de los usuarios.

Que teniendo en cuenta el tiempo requerido, según la distancia entre Ipiales y Gualmatán de 15 Kmts., la topografía ondulada y el pavimento de la vía, la clase de vehículo camioneta doble cabina con platón, el tiempo requerido para el descanso del conductor y la revisión preventiva del vehículo, el número de vehículos que se consideran mínimos necesarios para continuar sirviendo lo autorizado en la ruta Ipiales-Gualmatan y con la clase de vehículo solicitado es de dos (2) vehículos, así:

RUTA: IPIALES-GUALMATAN Y VICEVERSA.

SALIENDO DE GUALMATAN		SALIENDO DE IPIALES	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
05:00	(1)	07:00	(1)
07:00	(2)	09:30	(2)
11:00	(1)	13:00	(1)

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón en su capacidad transportadora autorizada, para servir la ruta Gualmatán-Ipiales y viceversa.

ruta (9-10): GUALMATAN-IPALES Y VICEVERSA

Saliendo de Gualmatán: 05:00, 07:00, 11:00
Saliendo de Ipaales: 07:00, 09:30, 13:00

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Camioneta doble cabina con platón	2	3

Parágrafo.- Los vehículos clase camioneta doble cabina con platón que se vinculen deben corresponder a los homologados para el servicio mixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia el artículo anterior, el artículo segundo de las resoluciones 000005 y 000016 de 1998 y el artículo tercero de La resolución 000015 de 1998, artículos relacionados con la capacidad transportadora correspondiente a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A. en el sentido de fijarle la capacidad transportadora total, la cual le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero	41	50
Camioneta doble cabina con platón	2	3
Automóvil	15	18
Microbús	6	7

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido en las resoluciones 000816 de 1992, 000005, 000015 y 000016 de 1998.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia (1) a uno (1) tal como lo prevé el artículo 36 numeral 2 del decreto 175 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

00052

23 AGO, 2001

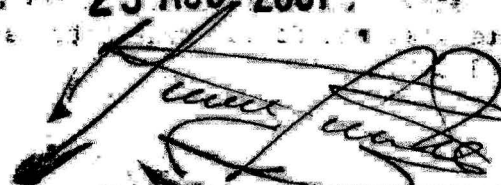
ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el Continúa

- 4 -

de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 AGO 2001



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

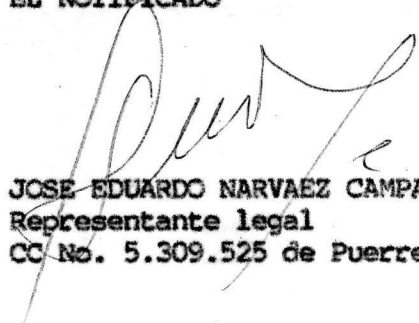
JCC/DRD/Lp.

NOTIFICACION PERSONAL

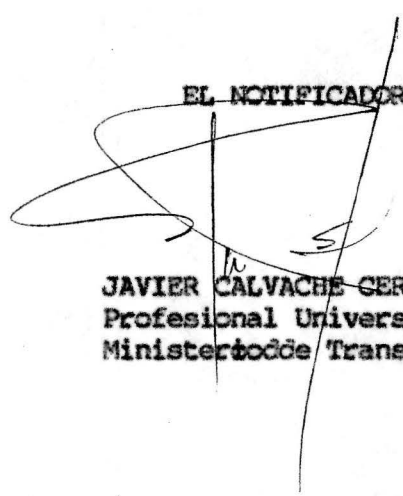
En San Juan de Pasto a los (24) veinticuatro días del mes de agosto de 2001, notifiqué personalmente al señor JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.309.525 de Puerres, en su calidad de Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., el contenido de la Resolución No. 00052 de Agosto 23 de 2001, "Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., para servir la ruta Ipiales Gualmatán y viceversa".

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA
Representante legal
CC No. 5.309.525 de Puerres

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE GERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte